



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR PLAZAS EN PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL**

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y en aplicación del Pacto suscrito en Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Promoción Interna Temporal para el Personal Estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 9 de 25/01/2006), y en la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 28 de 08/03/2006) que desarrolla el procedimiento, esta GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II anuncia **convocatoria** para la elaboración de listas de espera con el fin de cubrir por el sistema de promoción interna temporal, las plazas correspondientes a las categorías de Personal Estatutario que se detallan en el **Anexo I**, con arreglo a las siguientes **bases**:

### **1ª.- Requisitos de participación**

- 1.1.- Poseer la condición de personal estatutario fijo y encontrarse en situación de servicio activo con destino definitivo o en reingreso provisional en cualquiera de los Centros del Sector de Zaragoza II.
- 1.2.- No podrá participar en la convocatoria el personal que se encuentre en comisión de servicios.
- 1.3.- Pertenecer a grupos de clasificación inferiores al de la categoría a la que se aspira o a diferentes categorías y/o especialidades del mismo grupo. No podrá participar quien posea la condición de personal estatutario fijo en la categoría solicitada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
- 1.4.- Estar en posesión de la titulación legalmente requerida para la categoría a la que se opte.  
No se exigirá el requisito de la titulación para el acceso a los grupos "C1" y "C2" a quienes hayan prestado servicios como personal estatutario fijo o temporal en la categoría de origen durante 5 años y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspiran a promocionarse, salvo que sea exigible una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones.

### **2ª.- Solicitudes**



- - Quienes deseen formar parte de las listas de espera deberán hacerlo constar en el modelo oficial de solicitud que figura en **Anexo II**, relacionando en el mismo **todas las categorías** a las que opta. Es necesario presentar solicitud cada año.

La promoción interna temporal que tenga como causa la cobertura de necesidades cuya duración se prevea superior a tres meses, y que sea coincidente con el período estival, deberá solicitarse voluntariamente por los aspirantes, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar de las vacaciones que en su puesto de origen tenían asignadas mientras permanezcan en esta situación de promoción.

- 2.2.- La justificación de los méritos valorables se realizará mediante la presentación de copia simple de los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar documentos originales cuando sea requerido para ello por la Administración convocante.

A excepción de aquellos aspirantes que NO hubiesen participado en las convocatorias de promoción interna temporal de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, **únicamente se deberán acreditar los méritos obtenidos desde el 1 de febrero de 2023**, fecha de publicación de la anterior convocatoria de promoción interna temporal.

**NO** es necesario aportar **certificados de servicios prestados** en centros sanitarios del **Servicio Aragonés de Salud**; se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal y pueden ser consultados por los interesados en la intranet del sector Zaragoza II.

**NO** es necesario aportar **certificados de servicios prestados en relación con el Covid-19**, siempre que se trate de centros sanitarios del **Servicio Aragonés de Salud y el Hospital de la Defensa**; se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal y pueden ser consultados por los interesados en la intranet del sector Zaragoza II.

**Sí** deberán aportarse **los certificados de servicios prestados en relación con el Covid-19**, cuando se trate de **centros sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales** y los servicios prestados en el **Banco de Sangre y Tejidos de Aragón**.

**Los méritos deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad.** NO se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, aunque hayan sido alegados en la solicitud, salvo imposibilidad material probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante.



2.3.- Las solicitudes, acompañadas de los justificantes de los méritos susceptibles de valoración, se dirigirán a esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, con domicilio en P<sup>o</sup> Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza, presentándolas directamente en el Registro General del Hospital Universitario “Miguel Servet” o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del **plazo de un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncios de sus Centros dependientes, que **finalizará el día 26 de abril de 2024**.

2.4.- El personal que pretenda su incorporación en listas fuera del plazo establecido en esta convocatoria, sólo será llamado en defecto de aspirantes de la lista oficial.

### 3<sup>a</sup>.- Selección

Se confeccionarán las correspondientes listas de espera tras la valoración de los méritos aportados, de conformidad con los baremos contenidos en el **Anexo III**, establecidos en el **Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos** en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. de 15/11/2017), cuyos Anexos I y II han sido modificados por Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. de 18/07/2019), por Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 141 de 17/07/2020) y por Resolución de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 19 de 29/01/2021), a la vista de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

En aquellas categorías para cuyo desempeño se exija titulación universitaria o equivalente de forma inespecífica, la ordenación en listas de los aspirantes se realizará previa superación de pruebas de aptitud; el contenido y la fecha de realización de estas pruebas se anunciarán, con la debida antelación, en los tablones de anuncios señalados en la base anterior.

En caso de empate en la puntuación del baremo, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo por su orden. En último término, el empate se resolverá por el orden alfabético de su primer apellido, empezando por la letra que corresponda en el momento de esta convocatoria, conforme al sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.



La gestión de listas de aspirantes dará prioridad a los aspirantes con plaza en propiedad respecto de quienes se encuentren en situación de reingreso provisional.

#### **4ª.- Procedimiento**

La **lista provisional**, elaborada con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo, se expondrá en los tablones de anuncios otorgando un plazo de 15 días naturales para posibles reclamaciones.

Estas reclamaciones serán analizadas e informadas por la Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, prevista en el apartado IX del Pacto antes mencionado, para su resolución por el órgano convocante, que será dada a conocer mediante la publicación de la **lista definitiva**.

La gestión de listas se llevará a cabo aplicando los criterios contenidos en la Resolución de 24 de febrero de 2006 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 28 de 08/03/2006), que se adjunta como **Anexo IV** de esta convocatoria.

La Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, constituida en el ámbito del Sector de Zaragoza II, velará por la correcta aplicación de las normas reguladoras del procedimiento.

#### **5ª.- Nombramientos**

La asignación de plazas pertenecientes a Equipos de Atención Primaria acreditados para la docencia de residentes conlleva el compromiso de ejercer las **funciones de tutor/a de residentes**.

Efectuada la adjudicación, se expedirá el oportuno nombramiento, que será de naturaleza temporal, y quedará revocado por las causas contenidas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en el apartado V del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de Diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DE SECTOR DE ZARAGOZA II

Fdo.: Patricia Palazón Saura